



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO

RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA N° 251-2021-UNDQT/CO

Cusco, 02 de julio del 2021.

Visto, el Memorándum N° 1014-2021-UNDQT/PCO, Informe N° 194-2021-UNDQT/OPP, Acuerdo de Comisión Organizadora y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de la Ley de Autonomía N° 24400, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Denominación N° 30597, Ley de la correcta aplicación N° 30851, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Ley N° 30597 publicado el 25 de junio de 2017, dispone en su Artículo 1 denominarse Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en su Artículo 2° De Adecuación determina, que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004- 2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, conformada por: Carlos Hugo Aguilar Carrasco como Presidente, Jorge Alberto Che Piu Salazar como Vicepresidente Académico y José Luis Fernández Salcedo como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 035- 2021-MINEDU del 04 de febrero del 2021 reconocimiento póstumo al Dr. JORGE ALBERTO CHEPIU SALAZAR en mérito a los servicios prestados, encargando al Lic. CARLOS HUGO AGUILAR CARRASCO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo, y;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 088- 2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en cuyo numeral 6.1.3 literal b), señala que entre las funciones que tiene la comisión organizadora es “b) elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad”, y con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;



**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA
N° 251-2021-UNDQT/CO**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-SUNEDU/CD de fecha 30 de noviembre del 2018 el presidente Consejo Directivo de la SUNEDU se aprueba la "Guía para la correcta aplicación de art. 2 de la Ley N° 30597, respecto de la adecuación de los estatutos y los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito".

Que, por Resolución Presidencial N°192-2020-UNDQT/PCO, de fecha 10 de setiembre del 2020 se **APRUEBA EL ESTATUTO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO** según cuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2020, que consta de 13 Títulos, 38 Capítulos, 180 Artículos, 11 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias.

Que, mediante Informe N° 194, de fecha 28 de junio del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDQT, conjuntamente con los integrantes del comité estatutario, remiten a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Proyecto de ESTATUTO de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito para su respectiva revisión, evaluación y posteriormente la aprobación mediante acto resolutivo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 02 de julio de 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, aprobó por unanimidad el Estatuto de la Universidad, el mismo que consta de 16 Títulos, 24 Capítulos, 160 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias, conforme a la atribución prevista en el numeral 6.1.3 literal b) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el mismo que normará la vida institucional de la Universidad, contribuyendo al cumplimiento de sus fines, a la mejora de la calidad artística, educativa y científica, para una mejor presentación y participación de la comunidad universitaria en la sociedad, y;

Estando al acuerdo de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400, 30597, 30851, 30220 Ley Universitaria, R.V. 004-2019-MINEDU, R.V.M N° 088-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO, el mismo que consta de 16 Títulos, 24 Capítulos, 160 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Complementarias Finales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias y 02 Disposiciones Complementarias Derogatorias

SEGUNDO.- DEROGAR el Estatuto aprobado mediante Resolución de Comisión organizadora N° 175-2021-UNDQT/CO, de fecha 22 de abril del 2021, y demás normas que se opongan.

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA
N° 251-2021-UNDQT/CO**

TERCERO. –DISPONER para que se remita la presente Resolución Presidencial y el Estatuto Consensuado al MINEDU, a la SUNEDU y todas las dependencias académicas y administrativas de la Institución para su conocimiento y cumplimiento, y publicarlo en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



[Handwritten Signature]
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
VICE PRESIDENTE ACADEMICO(e)



[Handwritten Signature]
Mg. José Luis Fernández Salcedo
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE
LA COMISION ORGANIZADORA UNDQT

JAMG/SG
ABG. ZLCJ
C.COPIA
ARCHIVO



**UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO**
[Handwritten Signature]
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL